



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**MINISTERIO DE SALUD**

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**

**REQUISITOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO  
EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
RADIOLÓGICA**

---

“

**Managua, Enero 2015**



**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**  
**DISPOSICIÓN TÉCNICA No. 01-2015**

Nosotros, Tania Isabel García González, Licenciada en Ciencias Jurídicas, actuando en calidad de Presidenta de la Comisión Nacional de Energía Atómica, calidad que se demuestra con Acuerdo Ministerial No. 195-2014 de fecha de cuatro de Marzo del dos mil catorce, Juan Francisco Bolaños Méndez, Licenciado en Ciencias Jurídicas, en calidad de Miembro designado por el Ministerio del Trabajo (MITRAB) y Norma Alejandra Roas Zúniga, Licenciada en Física, en calidad de miembro designada por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA), todos actuando en base a las facultades otorgadas en la Ley No. 156, LEY SOBRE RADIACIONES IONIZANTES, publicado en La Gaceta No. 73 del 21 de Abril de 1993, del DECRETO No. 24-93, CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, publicado en La Gaceta No. 73 del 21 de Abril de 1993, en reunión de trabajo llevada a efecto el día viernes veinte de Febrero del dos mil Quince, para discutir los alcances del Reglamento Técnico de Protección Contra las Radiaciones Ionizantes específicamente en la prestación de servicios en capacitación y entrenamiento en protección y seguridad radiológica y la Ley 156. En la reunión de trabajo estuvieron presentes:

1. Ing. Jorge Luis Hernández Orozco, Dirección General de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo (MITRAB)
2. Lic. Lucía Murillo Lau, Asesoría Legal del Ministerio de Salud (MINSa)
3. Lic. Erenia Zamora Rivera, Dirección General de Docencia e Investigaciones del Ministerio de Salud (MINSa)
4. Lic. Xiomara Campos, Dirección General de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud (MINSa)
5. Lic. William López, Dirección General de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud (MINSa)
6. Lic. Norma Alejandra Roas Zuniga de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA)

I

**Que la Ley No. 156, "Ley sobre Radiaciones Ionizantes"**, en el Artículo 16, establece: Las personas que desempeñen actividades en instalaciones radiactivas, deben recibir una adecuada capacitación sobre las medidas de seguridad a observar en el desarrollo de dichas actividades. Los titulares de las licencias que se otorguen conforme esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, son los responsables de la indicada capacitación, para lo cual, el Estado además brindará la colaboración que corresponda.

II

**Que el Decreto No. 24-93, CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**, en su Artículo 2, literales f), g) y h) establece que: La Comisión Nacional de Energía Atómica, que en lo sucesivo de este Decreto por brevedad se denominará simplemente "la Comisión", tendrá su domicilio en la ciudad de Managua y sus oficinas principales en el Ministerio de Salud. De acuerdo con sus objetivos, le corresponden las siguientes funciones: f) Emitir resoluciones, opiniones, disposiciones y dictámenes referentes a las actividades de su competencia; g) Otorgar licencias referentes a la producción, uso, manipulación, transporte, comercialización, importación, exportación y aplicación de sustancias radiactivas, así como para el establecimiento y operación de instalaciones donde existan fuentes de radiaciones ionizantes; y h) Emitir las disposiciones reglamentarias que fueren necesarias para determinar y regular los requisitos y condiciones para el otorgamiento de tales licencias, las causales para su cancelación o suspensión, y para la aplicación de las sanciones correspondientes, todo dentro del marco de la Ley.



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN SANITARIA  
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios,  
Costado oeste Colonia 1° de Mayo, Managua, Nicaragua.  
PBX (505) 22894700. Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

**REQUISITOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA**



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*

**2015**  
*Vamos Adelante!*

Por tanto, resolvemos,

**PRIMERO:** Se aprueba el documento denominado:

- REQUISITOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

El cual forma parte de la presente Disposición.

**SEGUNDO:** Las disposiciones del documento referido son de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen capacitación y entrenamiento en protección y seguridad radiológica.

**TERCERO:** La presente Disposición Técnica entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese el presente, a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte días del mes de Febrero del año dos mil Quince.

**Tania García González**  
Presidenta

Comisión Nacional de Energía Atómica  
Directora General de Regulación Sanitaria  
Ministerio de Salud



*163*  
Lic. Francisco Belandier Méndez  
**Miembro de CONEA**  
Ministerio del Trabajo  
MITRAB



*163*  
Licda. Norma Alejandra Roas Zúñiga  
**Miembro de CONEA**  
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua  
UNAN-MANAGUA

**FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!  
EN VICTORIAS!**

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN SANITARIA  
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios,  
Costado oeste Colonia 1° de Mayo, Managua, Nicaragua.  
PBX (505) 22894700. Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

**REQUISITOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN MATERIA DE  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA**

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**INFORMACIÓN GENERAL:**

**1) Datos de la organización**

- a) Nombre y dirección de la entidad
- b) Acta de constitución (copia notariada)
- c) Dirección de la ubicación de las instalaciones donde se realizarán este tipo de actividades
- d) Copia de autorización del INATEC para persona natural y jurídica
- e) Número de INSS patronal
- f) Número RUC

**2) Propósito de la solicitud**

Especificar para qué tipo de servicio se solicita la autorización

**3) Representante legal**

- a) Nombre y apellidos
- b) Cargo y documento que acredite su nombramiento.  
Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_
- c) Copia de cédula de identidad

**4) Personal calificado**

- a) Nombre y apellidos del responsable de la capacitación: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
Copia de cedula
- b) Lista de nombres y apellidos del personal docente y adjunte: currículum, copia de cedula, copia de título, copia certificados de capacitaciones recibidas
- c) Programa didáctico base
- d) Material de estudio a desarrollar en la capacitación

**5) Nombre y firma del representante autorizado: \_\_\_\_\_**

**Nota:** Se anexa el contenido de la información técnica de apoyo a la solicitud de licencia.

# **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA PARA LOS PROVEEDORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA**

---

## **INFORMACIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA SOLICITUD**

### **I. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:**

- I.1. Describir las aulas o locales donde se realizarán las actividades docentes, dicha descripción debe de incluir capacidad, iluminación y ventilación natural y artificial, mobiliario y otras necesarias para desarrollar esta actividad.
- I.2. Describir áreas para las demostraciones de las clases prácticas
- I.3. Sistemas de registros por un periodo de 10 años.

### **II. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MEDIOS AUDIOVISUALES**

#### **II.1. EQUIPAMIENTO:**

Presentar inventario de:

- a) Medidores de tasa de dosis
- b) Medidores de contaminación superficial para la detección de contaminación de origen alfa y beta
- c) Fuentes radiactivas de calibración que puedan emplearse para demostrar la aplicación de los equipos anteriormente mencionados
- d) Conjunto de laminas de plomo, parafina, polietileno borado, etc que permita demostrar la importancia de los blindajes
- e) Dosímetros personales de medición directa pasivos y activos
- f) Medios de protección individual

#### **II.2. AUDIOVISUALES:**

II.3. Presentar inventario de:

- a) Computadoras
- b) Data show
- c) Sistema de audio
- d) Pantallas, etc.

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA PARA LOS  
PROVEEDORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN RADIOLÓGICA**

---

**III. SISTEMA DE GESTIÓN:**

- III.1. Instrumento legal para garantizar el sigilo de la información solicitada a las personas involucradas en las acciones de capacitación.
- III.2. Organización y Funciones de los actores en los procesos de capacitación.
- III.3. Procedimientos claramente definidos para el diseño, desarrollo, implementación de las acciones de capacitación.
- III.4. Programa de revisión periódica de los procesos de capacitación.
- III.5. Informar a la Autoridad Reguladora la planificación de actividades a desarrollar.

**IV. SISTEMA DE REGISTROS:**

Se presentará una lista de los registros que, sobre la base de los procedimientos establecidos, estarán accesibles en la institución para las inspecciones que realiza la autoridad reguladora.

- a. Currículo vitae de los instructores debidamente soportado con nivel académico profesional con perfil en la materia y expediente
- b. Calendarización de las acciones de capacitación.
- c. Datos de los participantes y expediente (copia de cedula, copia de titulo, certificados de capacitaciones, resultados de evaluación).
- d. Control de asistencia del curso
- e. Evidencias y resultados de las evaluaciones
- f. Actas de los certificados emitidos
- g. Informe técnico de las capacitaciones

**NOTA:** Para una evaluación más completa de la solicitud, la autoridad reguladora puede requerir información adicional.

